



C I R C U L A R CSJANTC22-4

Fecha: 11 de febrero de 2022

Para: Servidores Judiciales Seccional Antioquia

De: Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia

Asunto: “Asuntos de interés general en el desempeño de funciones”

Cordial saludo,

El Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia en ejercicio de las competencias que le otorga la Constitución Política, la Ley 270 de 1997 y el Acuerdo PSAA16-10583 de 2016, se permite retomar algunos asuntos de interés de los servidores judiciales en ejercicio de sus funciones.

1. Cumplimiento del aforo en las sedes judiciales y garantía de atención presencial de los usuarios.

Se encuentran vigentes el Acuerdo PCSJA21-11840 del 26-08-2021 y la Circular PCSJC21-18 del 10-09-2021 expedidos por el Consejo Superior de la Judicatura y la Circular CSJANTC21-51 del 31-08-2021 y el Acuerdo CSJANTA22-01 del 07-01-2022 emitidos por este Consejo Seccional, por medio de los cuales se establece la modalidad de alternancia para la prestación del servicio de administración de justicia; por lo tanto, todos los despachos de la seccional deben estar garantizando la atención presencial de los usuarios que acuden a las sedes judiciales, en las franjas horarias establecida para ello.

De igual manera, se les invita a incorporar cada vez más las tecnologías de la información y las comunicaciones (TIC's) en la prestación del servicio de administración de justicia que les compete, y a mantenerse en contacto con los usuarios a través del uso adecuado de las plataformas como Justicia XXI y TYBA, el Módulo de atención virtual de usuario, publicación en la sección web del despacho, respuesta a correos electrónicos y atención telefónica. La publicidad de la información es un ejercicio de transparencia que disminuye los requerimientos sobre los trámites en curso, la formulación de quejas y vigilancias judiciales administrativas.

2. Carrera judicial

Los magistrados y jueces ostentan la condición de nominadores y coadministradores de la carrera judicial, y están llamados a resolver las situaciones administrativas que se presenten en los despachos de los que son titulares y directores. Por estas razones, deben observar las normas vigentes de carrera judicial que abarca los temas de: ‘concursos de méritos’, ‘calificación integral de servicios’, ‘traslados’ y ‘otorgamiento de estímulos’. Así las cosas, se les insta a dar aplicación a las disposiciones que regulan estas materias:

- 2.1 Reporte oportuno de vacantes (PSAA08-4536 de 2008 y Circular PCSJC21-25 del 09-11-2021).
- 2.2 Agotamiento de listas de candidatos (PSAA08-4536 de 2008 y PSAA14-10269 de 2014).
- 2.3 Cumplimiento de términos establecidos para la provisión de cargos (artículos 133 y 167 de la Ley 270 de 1997).
- 2.4 Pronunciamiento sobre las solicitudes de traslado (artículo 134 de la Ley 270 de 1997, Acuerdo PCSJA17-10754 de 2017, Sentencias C-295 de 2002 y T- 488 de 2004 de la Corte Constitucional)



- 2.5 Remisión de actos administrativos de nombramiento y posesión al Consejo Seccional de la Judicatura, a efectos de registrar las novedades en el Archivo Seccional de Escalafón. (Acuerdo PSAA00-724 de 2000).

A los servidores judiciales que no están registrados en el escalafón no se les puede expedir el certificado de pertenecer a la carrera judicial ni tramitar las solicitudes de traslado, hasta tanto no estén inscritos en el cargo desde el que se pretenden trasladar.

- 2.6 Seguimiento y calificación de desempeño del personal a cargo (Acuerdo PSAA16-10618 de 2016). En el caso de quienes se desempeñan como funcionarios, es indispensable para evaluar el factor calidad y consolidar la calificación de servicios, que se remitan las fichas de valoración de las providencias.

- 2.7 **Decisión de las solicitudes de estabilidad laboral reforzada.** Con relación a este tema se adjunta la Circular CJC22-2 del 10-02-2022 de la Unidad de Administración de la Carrera Judicial del Consejo Superior de la Judicatura donde expresamente se indica:

“Es claro que para que el Consejo Seccional de la Judicatura proceda a hacer anotaciones en la publicación de la vacante, debe mediar un acto administrativo expedido por el nominador en el que determine la existencia de estabilidad o cualquier circunstancia especial frente al servidor que ocupa la sede en provisionalidad y el término determinado o determinable de la decisión.”

3. Información estadística

La estadística judicial es un insumo necesario para el diagnóstico y análisis del funcionamiento de la rama judicial, que respalda de manera permanente la toma de decisiones a nivel nacional y seccional, de manera que es fundamental que los despachos judiciales cumplan el Acuerdo PSAA16-10476 de 2016 y reporten su gestión debida y oportunamente. Ésta se requiere entre otras, para revisar la gestión de los despachos y calcular su rendimiento; determinar si tienen algún grado de congestión, los motivos de ello y analizar alternativas de solución, así como, permite identificar cuáles son las especialidades y despachos con necesidades más apremiantes para solicitar priorización en la asignación de recursos.

La falta de oportunidad en el cumplimiento de este deber, deja por fuera de los consolidados nacionales datos relevantes y ello no permite tener una lectura real y completa de la gestión de los despachos judiciales de la seccional. Se pide entonces realizar cumplidamente el reporte al finalizar cada trimestre del año y verificar antes de finalizar los formularios, que los inventarios finales que van a registrar coincidan con aquellos que efectivamente tienen, de lo contrario los datos deberán ser rectificadas, labor en la que cuentan con el apoyo que se brinda a través del correo electrónico sportesierjuant@cendoj.ramajudicial.gov.co.

4. Correo electrónico Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia Finalmente, se recuerda que el único correo electrónico establecido para el recibo de información que requiere trámite por el Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia es: consecant@cendoj.ramajudicial.gov.co; en consecuencia, los mensajes que no sean recibidos en este buzón no podrán ser sometidos a reparto y asignados para gestión.

Atentamente,

Francisco Rafael Arcieri Saldarriaga
Presidente

FRAS/derm